



DECRETO No. 0088 DE _

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209, prescribe “La Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

Que la Administración Distrital de Barranquilla, sobre las bases de unos principios y practicas institucionales para el manejo administrativo, financiero y fiscal, cuenta desde el 1º.enero de 2004 con el decreto No. 0017 mediante el cual se adoptó el Código de Buen Gobierno, como un instrumento interno para garantía de la transparencia de su accionar.

Que el fin esencialmente perseguido con la adopción de este Código de Buen Gobierno, es garantizar el respeto de los derechos de la sociedad civil, de quienes invierten en el Distrito, organizaciones cívicas y la ciudadanía en general.

Que de conformidad con el convenio interinstitucional firmado con Usaid – Casls, previo análisis y estudio por parte de un Comité institucional integrado por directivos y funcionarios del nivel asesor y profesional asistido por expertos consultores en Ética Pública se han introducido modificaciones de tipo metodológico y estructura formal a este Código (Decreto 017 de 04).

Que el nuevo proyecto se construyo de manera alterna a las modificaciones que se introdujeron al Código de ética, cuyos propósitos fundamentales se concretizan por orientarse a la creación de relaciones de cooperación, aceptación y reconocimiento entre los servidores públicos, los particulares investidos para el ejercicio de funciones administrativas y la comunidad en general.

Que se hace necesario introducir las modificaciones desarrolladas al Decreto No 017 –04 en un acto administrativo completo al cual se incorporará desde el índice temático, hasta su vigencia.

En merito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifíquese como en efecto se modifica el decreto número 017 del 1º de enero de 2004, mediante el cual se adopta **EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, el cual quedará como se detalla a continuación:

TITULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD.

Artículo 2. IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA: El Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla es una entidad Territorial, Capital del Departamento de Atlántico, regido por la Constitución Política y por las leyes de la República de Colombia.



DECRETO No. **0088** DE _

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

Artículo 3. OBJETIVO DEL DISTRITO. El Objetivo específico de la Alcaldía Distrital de Barranquilla es: Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, ambiental y cultural de sus habitantes, satisfacer las necesidades básicas y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución Política y las leyes.

Artículo 4. MISIÓN DE LA ALCALDÍA DISTRITAL: El Distrito, Especial, industrial y portuario de Barranquilla, es una empresa estatal de carácter social, modelo de planeación sistémica, retroalimentada por la creatividad comunitaria responsable y de alto sentido corporativo que propende por el desarrollo social y económico en general, priorizando la inversión social. Esta se entiende como la orientación del presupuesto Distrital, la gestión de recursos nacionales e internacionales, tanto privados como públicos y la generación de nuevos incentivos tributarios y financieros, para el desarrollo del bienestar social en general de la población, en términos de una mejor calidad de vida y del acceso equitativo y mejores oportunidades para la búsqueda de soluciones a las necesidades fundamentales de nuestra comunidad.

Artículo 5. VISIÓN DE LA ENTIDAD: El Distrito, especial, industrial y Portuario de Barranquilla será una metrópoli con creciente calidad de vida, con sostenibilidad ambiental, socialmente integrada, un Distrito metropolitano industrial, portuario y comercial con tecnología de punta, capital estratégica de Colombia, líder del impulso regional, capaz de permitir la convivencia amable, esperanzadora y pacífica de su población. Una ciudad planeada sistemáticamente donde se articule el proceso comunitario y corporativo, garantizando una gestión pública holística al servicio de la dignidad y la calidad de vida de la persona humana y de su entorno.

Artículo 6. PRINCIPIOS ÉTICOS: Los principios éticos de la Alcaldía de Barranquilla previstos en el Código de Ética y que se incorporan al presente Código, son:

- *Garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población del Distrito y en especial de las poblaciones mas necesitadas.*
- *La razón de ser del servidor público es servir a la ciudadanía.*
- *El interés general prevalece sobre el interés particular.*
- *Los bienes públicos son de todos y se cuidan como propios.*
- *Es imperativo ético del servidor público, rendir cuentas a la ciudadanía sobre la utilización de los recursos públicos que le fueron encomendados y sobre los resultados de su gestión.*
- La participación ciudadana es elemento fundamental para la toma de nuestras decisiones.

Artículo 7. VALORES INSTITUCIONALES: Los Valores Institucionales en la Alcaldía de Barranquilla son los siguientes:

**HONESTIDAD
TRANSPARENCIA.
JUSTICIA
RESPETO
COMPROMISO
EFICIENCIA.
PARTICIPACIÓN
RESPONSABILIDAD
SERVICIO**



DECRETO No. 0088 DE

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

SOLIDARIDAD

Artículo 8. La Alcaldía de Barranquilla reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, los proveedores y contratistas, los acreedores, los organismos de control, las otras entidades públicas, los servidores públicos, las universidades y academia en general, los gremios económicos, las organizaciones sociales y los inversionistas, a quienes les reconocerá sus derechos y obligaciones, otorgándoles un trato respetuoso de acuerdo con los compromisos concretos adquiridos frente a cada uno de ellos, promoviendo por la misma vía la consolidación de sus relaciones, con miras a asegurar el cumplimiento de sus objetivos solidarios.

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

Artículo 9. La Alcaldía de Barranquilla bajo la responsabilidad directa del Alcalde, formula en el presente Código de Buen Gobierno, las políticas que considera necesarias para el ejercicio justo, responsable, transparente y eficiente de la función pública que le es inherente, con base en las normas contempladas en la Constitución, la normatividad legal y reglamentaria, la misión y la visión de la Alcaldía y su plan de desarrollo, y se compromete solemnemente, junto con su Equipo Directivo a darles efectiva aplicación y cumplimiento en el desarrollo de su gestión.

1. ADMINISTRACIÓN

Artículo 10. Estructura Organizacional de la Alcaldía: La estructura organizacional de la Alcaldía Distrital de Barranquilla es la contenida en el decreto 0200 de diciembre 30 de 2005. Las funciones y competencias de cada una de las dependencias se encuentran contenidas en el decreto 0206 de diciembre 30 de 2005.

Artículo 11. Directivos: Se consideran directivos en la Administración Distrital, los siguientes servidores públicos: El Alcalde Mayor, Los Alcaldes locales, los Secretarios de Despacho, los Jefes de Oficina, y los Directores y Gerentes de institutos y Empresas Industriales y Comerciales del orden Distrital. Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control interno disciplinario y al control interno que evalúa el desempeño garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.

TÍTULO III

CAPÍTULO PRIMERO

POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN Y DELEGACIÓN EN LA ENTIDAD

Artículo 12. La Alcaldía del Distrito, en desarrollo de la función pública que cumple, tiene como fin principal la satisfacción de las necesidades básicas de los habitantes de Barranquilla, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, en las leyes y reglamentos.

DECRETO No. 0088 DE _

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

PARÁGRAFO: Para cumplir con sus objetivos y atribuciones, el Alcalde y su equipo directivo se comprometen a administrar el ente territorial bajo los principios y valores éticos aquí definidos, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- a. Establecerá las políticas necesarias para cumplir los fines misionales.
- b. Se asegurará de que las políticas trazadas se cumplan.
- c. Cumplirá las disposiciones constitucionales y legales.
- d. Ejecutará eficientemente su plan de desarrollo.

Artículo 13. El alcalde Distrital y su equipo de trabajo, se comprometen a destarase por el ejercicio transparente de sus competencia, con respeto, y solidaridad, sirviendo con calidad para una mayor satisfacción de sus clientes tanto internos como externos, y la de todos sus grupos de interés.

Artículo 14. La Alcaldía del Distrito con ayuda de los Comités señalados en el presente Código, de acuerdo con su función, con las normas legales y técnicas que los soportan, y el acompañamiento de las veedurías ciudadanas, realizará una auto evaluación periódica de las actividades públicas ejecutadas, con el fin de medir el desempeño, el impacto y los resultados de la gestión.

Artículo 15. Cuando el Alcalde o algún miembro autorizado del equipo de gobierno delegue determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumió. Así mismo, fijará claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer mecanismos de evaluación periódica de las mismas.

PARÁGRAFO: Los delegados que ejerzan las funciones de miembros de juntas directivas de entidades descentralizadas y de gerentes o directores de las mismas, deben cumplir como mínimo los requisitos de idoneidad profesional y experiencia para la representación que le es asignada, deberán presentar periódicamente los informes respectivos a su superior jerárquico; y rendir cuentas de su gestión a la ciudadanía y a los entes competentes.

2. ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 16. Los órganos de control y vigilancia externos de la Administración Distrital por mandato legal son: La Contraloría Distrital y la Personería Distrital, Adicionalmente la Contaduría General de la Nación, y la Contraloría General de la República cuando a ello hubiere lugar, e igualmente la Superintendencia Financiera realizará el control pertinente cuando se efectuare la emisión de títulos que se negocien en el mercado público de valores.

Artículo 17: Control Fiscal. La Constitución y la Ley definen al control fiscal como una función pública mediante la cual se vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus niveles. El objetivo del control fiscal es establecer si las operaciones, acciones jurídicas y financieras, transacciones y la gestión fiscal en general, se cumplieron con arreglo a las leyes y



225 94 186

DECRETO No. 0088 DE _

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

normatividad vigentes, los principios de contabilidad establecidos por la Contaduría General, los criterios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 18. Control Político. En el distrito Industrial y Portuario de Barranquilla lo ejerce el Concejo Distrital, que con arreglo a la Constitución y la ley es el encargado de ejercer la vigilancia y control referido. En uso de sus facultades el Concejo puede citar a los Secretarios de despacho y demás directivos de la administración, y solicitar información por escrito a otros funcionarios y autoridades Distritales.

Artículo 19. Control Disciplinario. Es una potestad de exigir obediencia, transparencia y disciplina en el ejercicio de la función pública. El control disciplinario es ejercido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería Distrital, además de la oficina de control interno disciplinario de la Alcaldía Distrital.

Artículo 20. El Control Social es una forma de relacionarse la ciudadanía con el estado, en virtud de la cual los particulares influyen lícitamente en las condiciones de modo, tiempo y lugar en que el Estado desarrolla sus actividades y cumple con su fin esencial del bien común, para que los administradores respeten las normas jurídicas y técnicas que rigen su actuación y acojan los intereses comunitarios con ellas. El control social se realiza principalmente a través del mecanismo de las veedurías ciudadanas.

CAPITULO SEGUNDO

POLÍTICAS DE RELACION CON LOS ORGANOS DE CONTROL EXTERNO.

Artículo 21. La Alcaldía de Distrito de Barranquilla estará sujeta a la inspección, vigilancia y control permanente de las entidades de control del orden superior, para asegurar que los actos atinentes a su funcionamiento y demás pertinentes se ajusten a las normas constitucionales, legales y estatutarias, al presente Código de Buen Gobierno y al Código de Ética.

El Alcalde y su equipo de Gobierno, se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implementar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.

Artículo 22. La Alcaldía del Distrito de Barranquilla se compromete a colaborar armónicamente con el Concejo Distrital, a presentar los proyectos de acuerdo que consulten las verdaderas necesidades de la población, así como la entrega periódica de informes de gestión, de resultados y de implantación de las acciones de mejoramiento institucional recomendadas por los diversos órganos de control externo, observando respeto por la independencia de los poderes públicos.

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD.

POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.



DECRETO No. 0088 DE _

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

CAPÍTULO PRIMERO

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Artículo 23. La Alcaldía del Distrito de Barranquilla se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, por ello guiará sus actuaciones bajo los principios que se establecen a continuación:

- a. Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes.
- b. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y Transparentes.
- c. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores.
- d. Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles, como parte de un gran esfuerzo pedagógico.
- e. Articular con los programas presidenciales y gubernamentales las acciones de control social.
- f. Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la revisión pública de la información no confidencial del municipio.
- g. En materia de contratación, implementará y adoptará las normas vigentes, tanto para el Sector público como para el privado; publicará la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecerá mecanismos de seguimiento a los Contratos vigentes.

Artículo 24. La Alcaldía Distrital de Barranquilla, prestará todo su apoyo de carácter Interinstitucional en la lucha Anticorrupción con el fin de combatir la corrupción para ello se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información.

Artículo 25. COMPROMISO EN LA LUCHA ANTIPIRATERÍA: La Alcaldía Distrital de Barranquilla velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería, la cual será desarrollada por el Alcalde y su equipo de trabajo a través del Comité de Buen Gobierno.

CAPÍTULO SEGUNDO

POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano

Artículo 26. La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete con el desarrollo de las Competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de los servidores públicos dispuestos a su servicio, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño.



DECRETO No. 0088 DE

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

PARÁGRAFO: La Alcaldía velará porque todos sus servidores públicos conozcan y apliquen en el desarrollo de sus funciones los criterios, principios y valores definidos en el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética.

Artículo 27. Criterios para una efectiva prestación del Servicio: Para una efectiva prestación del servicio que conduzca a la satisfacción de los Intereses generales, la Alcaldía Distrital de Barranquilla tendrá en cuenta los siguientes Criterios mínimos:

- a. Profesionalización de su recurso humano, para consolidar el principio de mérito y la Calidad en la prestación del servicio público al ciudadano.
- b. Flexibilidad en la organización y gestión de la función pública, para adecuarse a las condiciones cambiantes de la sociedad.
- c. Responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, por medio de Evaluaciones del desempeño individual e institucional y los acuerdos de gestión.

CAPITULO TERCERO

POLITICAS DE COMUNICACION E INFORMACION

Artículo 28. Compromiso con la Comunicación Pública : La Alcaldía del Distrito de Barranquilla se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la entidad mediante el mejoramiento continuo de la escucha, la interlocución y la transparencia. Para ello, las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos y el plan de comunicación de la entidad.

Artículo 29. Compromiso con la Comunicación Organizacional. La comunicación organizacional, estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Alcaldía; para ello la Administración Distrital establecerá procesos y mecanismos que garanticen la interacción y la construcción de una visión común

Artículo 30. Compromiso de Confidencialidad. La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a que los servidores Públicos que manejan información privilegiada firmen acuerdos de confidencialidad para que se asegure que la información que es reserva de la Alcaldía no sea publicada o conocida por terceros sin autorización del nivel superior.

PARÁGRAFO: Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Alcaldía para sus propios intereses.

Artículo 31. La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a establecer una Política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés, con éste fin se adoptarán mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, para fortalecer el sistema común de gestión de la Información en aras de un seguimiento integral de las políticas públicas, evaluación de desempeño y aporte de observaciones, que contribuirán a la toma de decisiones y a la rendición integral de cuentas.

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

Artículo 32. Compromiso con el Gobierno en línea: El Alcalde y su Equipo de Gobierno se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de acciones para mantener actualizada la página WEB de la Alcaldía con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación municipal, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan de Desarrollo, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Desarrollo, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la Administración Distrital presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos.

CAPÍTULO CUARTO
POLÍTICA DE CALIDAD

Artículo 33. Compromiso con la Calidad. La Alcaldía Distrital De Barranquilla se compromete a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de calidad para la comunidad, por lo cual se obliga a implantar el sistema de gestión de la calidad y a mejorar continuamente los procesos, contando con funcionarios idóneos, con la participación ciudadana, y ejerciendo un Autocontrol integral en forma eficiente, eficaz y efectiva.

CAPÍTULO QUINTO
POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD

Artículo 34. Compromiso con la Comunidad: La Alcaldía Distrital De Barranquilla, consciente de su razón de ser y objetivo básico, se orientará hacia el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá por; el mejoramiento de la calidad de vida de la población especialmente de la más vulnerable, estimulando la participación ciudadana, estableciendo políticas de mejoramiento en salud, educación, cultura, inversión social y física, concretando las mismas en cuanto a las minorías étnicas o culturales y de género, aumentando y haciendo eficientes los proyectos de interés social, y fortaleciendo las relaciones con la administración pública.

PARÁGRAFO: La Alcaldía declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos Fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la Naturaleza, a la intervención ciudadana activa y a la solidaridad, entre otros.

Artículo 35. De la Comunidad y el Gobierno Corporativo: La comunidad está protegida por las normas de gobierno corporativo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, que velan por el respeto de sus derechos y la Protección de los recursos públicos que maneja. Los ciudadanos pueden hacer valer el Código de Buen Gobierno haciéndolo exigible ante las autoridades competentes y podrán acudir a las entidades de control para solicitar investigaciones especiales, en los términos pertinentes.

Artículo 36. Información y Comunicación con la Comunidad: Los estados e informes contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por la Administración, así como cualquier otra información sustancial, deben ser conocidos y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Alcaldía y que no sean materia de reserva. De igual

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Alcaldía respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, la Oficina de Atención a la Ciudadanía, boletines, folletos o circulares, periódico, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página Web.

Artículo 37. Compromiso con la Rendición de Cuentas: La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a realizar Rendición de cuentas de manera periódica, para que a la ciudadanía se le informe sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo de la administración Distrital, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la entidad. El mecanismo preferente serán las Audiencias públicas, con transmisión por radio y televisión, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para este fin también se empleará el Gobierno en Línea.

Artículo 38. Atención de Quejas y Reclamos: La Alcaldía contará una Oficina de Atención a la Comunidad en la cual se presentaran quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la Administración municipal, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la Ley; en ella reposará un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

Artículo 39. Control Social: La Alcaldía Distrital de Barranquilla promoverá que la ciudadanía, Organizaciones sociales y comunitarias, Usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, intervengan por medio de la participación ciudadana y otros mecanismos ya establecidos o que la Alcaldía cree, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, sancionar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad.

CAPÍTULO SEXTO

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE.

Artículo 40. Responsabilidad con el Medio Ambiente: La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a respetar los procesos Naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general. Se establecerán responsabilidades concretas por malas prácticas ecológicas que sólo busquen el lucro económico en detrimento del medio ambiente establecerá lineamientos en esta materia que comprendan:

- a. *Política de planeación:* se compromete a incorporar dentro de su plan de desarrollo el tema ambiental, dando cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, mediante el fomento de programas de evaluación y mejoramiento ambiental;
- b. *Mecanismos de educación y promoción:* implementará mecanismos para educar y promover en prevención la gestión ambiental, el uso adecuado de los desechos Industriales, el desarrollo sostenible y las tecnologías limpias entre sus grupos de Interés; y
- c. *Uso de tecnologías limpias.* en la entidad se utilizarán sistemas de administración ambiental, propendiendo por el uso de tecnologías limpias, con participación activa de los grupos de interés.
- d. *Manejo de desechos.* se desarrollarán sistemas eficientes, seguros y responsables de generación, recolección, almacenamiento, selección y eliminación de los desechos.

DECRETO No. 0088 DE _

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

- e. *Uso de recursos no renovables.* se compromete a estructurar, desarrollar, manejar y proveer sus productos y servicios considerando el uso sostenible de los recursos naturales, aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, disminución de las emisiones de carbono y minimización de los impactos ambientales adversos.
- f. *Programa forestal.* se compromete a: instaurar programas forestales específicos de acuerdo con las necesidades de la comunidad.

CAPÍTULO SÉPTIMO

POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 41. Compromiso frente a los Conflictos de interés: La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a instaurar una política de conflictos de interés que contenga la prevención, manejo, divulgación y resolución de los mismos, así como los criterios que regulan las relaciones entre la Alcaldía y sus grupos de interés. Las relaciones entre los servidores públicos, el Alcalde y su equipo de trabajo, los miembros de los Comités y la ciudadanía, se regirán por criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto absoluto, atendiendo primordialmente los intereses generales.

Artículo 42. Prácticas para Prevenir los Conflictos de Interés: La Alcaldía Distrital de Barranquilla rechaza, y prohíbe que el Alcalde y su equipo de trabajo, miembros de comités especiales, de juntas directivas de entidades descentralizadas, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la Alcaldía incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a. Reciban remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o Servicio prestado a la Alcaldía o a sus grupos de interés.
- b. Otorguen compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes.
- c. Utilicen indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- d. Realicen proselitismo político o religioso, aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Alcaldía, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generarán burocracia a favor de políticos o cualquier otra Persona natural o jurídica.
- e. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la Gestión de la Alcaldía y en contra del buen uso de los recursos públicos.

Artículo 43. Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de Interés:

- a. Todo servidor público en el Distrito de Barranquilla deberá revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener.
- b. Todo servidor público deberá contribuir a que se permita la adecuada realización de las Funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Alcaldía.
- c. Todo miembro del equipo humano debe guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado.
- d. Todos los servidores públicos deben contribuir a que se le otorgue a todos los Ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se garanticen sus derechos.
- e. Todos los servidores públicos de la Alcaldía revelarán a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

Artículo 44. Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Interés: Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla observará las siguientes reglas en su comportamiento diario:

- a. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración municipal;
- b. Abstenerse de participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la administración municipal o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
- c. Abstenerse de realizar actividades que atenten contra los intereses de la Administración Distrital.
- d. Abstenerse de gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Código de Ética, se pueda considerar que infringen los intereses de la administración.
- e. Abstenerse de utilizar su posición en la Alcaldía o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero trámites especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica.
- f. Abstenerse de entregar dádivas a cambio de cualquier tipo de beneficios.
- g. Abstenerse de utilizar los recursos de la administración municipal para labores distintas de las relacionadas con su actividad; por ende tampoco podrán encausarlos en provecho personal o de terceros.
- h. Abstenerse de gestionar o celebrar negocios con la administración municipal para sí o Para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados.
- i. Abstenerse de aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración municipal, o de personas o entidades con las que de la administración municipal sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.
- j. Abstenerse de participar en procesos de selección o contratación cuando estén incurso en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

Artículo 45. Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Intereses. Los grupos de interés de la Alcaldía Distrital de Barranquilla deberán revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incurso, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando al Comité de Buen Gobierno y al ente de Control competente.

Los grupos de interés deberán consultar con el Comité de Buen Gobierno los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con posibles conflicto de interés o manejo de Información privilegiada.

CAPÍTULO OCTAVO

POLÍTICAS CON CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

POLITICA DE CONTRATACION PUBLICA

Artículo 46. Compromiso con la Finalidad de la Contratación Pública. La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a dar cumplimiento formal y real al Estatuto de la Contratación Pública; ejecutar todo contrato buscando la efectiva realización de los fines estatales.

232 193



DECRETO No. 0088 DE _

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

El principio de transparencia regirá las conductas de quienes se encuentren involucrados en los procesos de contratación pública, en el manejo de los recursos y en el cumplimiento de las disposiciones legales reguladoras de la contratación estatal y las establecidas en este Código, siempre buscando la realización efectiva del objeto del contrato y la prevalencia del interés general sobre el particular.

Artículo 47. Principios en Materia de Contratación Pública: La Alcaldía Distrital de Barranquilla actuará bajo los principios rectores establecidos por la Constitución para el desarrollo de la función administrativa, además acogerá los principios de transparencia, integridad, buena fe, probidad, equidad, interpretación de la contratación estatal, selección objetiva, responsabilidad, planeación, eficiencia y una política concreta anticorrupción en el establecimiento de las políticas de contratación pública.

CAPÍTULO NOVENO

POLITICA CON IOS GREMIOS ECONÓMICOS

Artículo 48. Información y corresponsabilidad: La Alcaldía Distrital de Barranquilla dispondrá de una plataforma Informativa que permita a los gremios económicos el libre acceso a su información no reservada por mandato de ley, y fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

CAPÍTULO DÉCIMO

POLÍTICAS FRENTE A LOS INVERSIONISTAS

Artículo 49. Sobre la transparencia y el suministro de información periódica La Administración Distrital tiene la obligación de publicitar todos los actos administrativos, contratos e informes contables, para lo cual dispone de la Gaceta Municipal, la página Web y los medios que considere necesarios. Será obligación revelar información Precisa e integral, y sólo aquella considerada como información privilegiada tendrá Limitaciones.

La Administración Distrital se compromete a proteger los derechos de información y demás que corresponda a los inversionistas de sus títulos valores, toda vez que considera que la interacción que se genera a partir de la intervención de los inversionistas en el seguimiento de las actividades de la Administración, garantiza el fortalecimiento de la gestión pública.

Bajo el concepto de Gobierno en Línea, a través de la página WEB de la Alcaldía los inversionistas en general podrán consultar mensualmente la información que se relaciona a continuación: Informes contables, estado de la actividad y estados de cambio en el patrimonio de la Administración Central, Información relevante sobre su manejo de riesgos y sobre sus políticas de administración e inversiones, el estado de la deuda pública y perfil de la deuda de la Administración Central del distrito. Calificaciones de riesgo. estado de pignoración de rentas, Informes rendidos por la Secretaría de Hacienda a los órganos de control y al Concejo Municipal, Información respecto a los servidores públicos municipales comprometidos en la toma de decisiones, a efectos de conocer su hoja de vida, responsabilidades y tipos de remuneración, Información de los contratos de las operaciones de crédito público celebradas.

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

Artículo 50. Medios de atención a los inversionistas El Distrito de Barraquilla establece como medios para dar a conocer los Derechos de los inversionistas y la información financiera de la administración central los siguientes:

- 1) La página Web de la Alcaldía;
- 2) El correo electrónico;
- 3) De manera directa en las dependencias de la Secretaría de Hacienda Municipal; y
- 4) El contacto telefónico.

Artículo 51. Derechos de los inversionistas: Tratamiento Equitativo. Los inversionistas del Distrito de Barranquilla tendrán un tratamiento equitativo e idéntico, de acuerdo con la clase de títulos de deuda que hayan adquirido y las condiciones establecidas en cada una de las colocaciones correspondientes, independientemente del valor de su inversión. La Administración Distrital tiene el compromiso de salvaguardar -hasta el límite de lo previsible- el capital que todos los inversionistas en las operaciones e inversiones con el Distrito. Ni la Administración Distrital ni los inversionistas exigirán dádivas o contraprestaciones de ningún tipo en la celebración de contratos u operaciones financieras.

Artículo 52. Derechos de Petición. La Administración Distrital está en la obligación jurídica y Ética de dar cabal trámite a los derechos de petición, proporcionando oportuna y eficiente respuesta a las solicitudes formuladas por los inversionistas.

Artículo 53. Asamblea General de Tenedores de Bonos o Títulos Valores.

El Distrito de Barranquilla deberá prever en cada uno de los Prospectos de Emisión y Colocación de las emisiones de bonos de deuda pública, además de los derechos y obligaciones de los tenedores de bonos, los mecanismos específicos que les permita realizar la convocatoria de la Asamblea General de Tenedores de Bonos cuando quiera que existan elementos de juicio que razonablemente conduzcan a pensar que dicha asamblea es necesaria para garantizar sus derechos, o para proporcionarles información que no dispongan.

Artículo 54. Deberes de los inversionistas. Los inversionistas respetarán cabalmente las leyes y normas en desarrollo de su relación con la Administración Distrital. Es compromiso público y legal para todos los inversionistas cumplir con los términos y reglas establecidas en desarrollo de sus negocios con la Administración. Los inversionistas deben notificar a la Administración Municipal en caso de que puedan existir conflictos de interés, y los servidores públicos responsables tendrán la obligación de aplicar los correctivos y la normatividad del caso. Los inversionistas podrán realizar auditorias externas especializadas en los casos que determina la ley, con el fin de velar por la seguridad de sus inversiones. Las solicitudes en este sentido deberán presentarse y ser justificadas ante la Secretaría de Hacienda, y el Secretario dispondrá de 10 días hábiles para pronunciarse sobre ellas. En todos los casos, las firmas de auditoria seleccionadas deberán ser de reconocida reputación y tener más de cinco años de experiencia.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

Artículo 55. Compromiso frente al Modelo Estándar de Control Interno: La Alcaldía del Distrito de Barranquilla adopto el Modelo Estándar de Control Interno -MECI y monitorea de manera permanente su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias gerenciales que conduzcan a una administración eficiente, eficaz,



DECRETO No. 0088 DE

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo, haciendo posible el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

**CAPÍTULO DUODÉCIMO
POLÍTICAS SOBRE RIESGOS**

Artículo 56. Declaración del Riesgo: La Alcaldía Distrital de Barranquilla declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos positivos o negativos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de riesgos, que minimice el Impacto de las decisiones que toma la Alcaldía respecto de los grupos de interés, para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial.

PARÁGRAFO: La Alcaldía determinará el nivel de exposición concreta los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos, así mismo identificará los principales riesgos.

Artículo 57. Las Finanzas y Gobernabilidad del Distrito, podrían resultar Afectadas por los siguientes factores:

- a. Riesgos políticos: Son aquellos derivados de la situación social y los conflictos violentos que afectan al país, y que en un momento dado repercutirían directamente en nuestra ciudad. Entre éstos debemos mencionar el desplazamiento interno, el conflicto armado y el debilitamiento del tejido social.

Dado que estos factores podrían afectar el patrimonio público, se deben prevenir y enfrentar mediante la inversión social, en sectores específicos como salud, vivienda, seguridad, educación, infraestructura y empleo, así como en cultura ciudadana e inversión en capital social. Igualmente, se requiere que con el fin de garantizar la gobernabilidad, la administración municipal aplique criterios de austeridad, eficiencia y capacitación de sus funcionarios.

- b. Riesgos financieros: Son aquellos que afectarían las finanzas públicas y el patrimonio público en forma directa, y estarían relacionados con el comportamiento de las inversiones, activos y pasivos del Municipio.
- c. Riesgos de los pasivos: Pueden ser de varios tipos: riesgos de mercado, de refinanciación, de liquidez, crediticio, operacional y regulatorio.
 - Los *riesgos de mercado* son los sobrecostos potenciales ocasionados al servicio de la deuda como consecuencia de las variables de mercado, tales como tasas de Interés y de cambio.
 - El *riesgo de refinanciación* es la incapacidad de renovar la deuda, o de hacerlo a Costos excesivos.
 - El *riesgo de liquidez* surge de los imprevistos que obligan a la consecución Inmediata de recursos afectando el flujo de caja.
 - El *riesgo crediticio* está ligado al cumplimiento de las obligaciones que el Municipio Tiene contraídas con los acreedores.
 - El *riesgo operacional* se deriva de las acciones de la administración en lo atinente al Registro y pago del servicio de la deuda. Aquí es muy importante la calidad de los Controles, así como la eficiencia de los sistemas de información.



DECRETO No. 0088 DE

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

- Los *riesgos regulatorios* son aquellos derivados de la aprobación de leyes y normas que afecten directamente los ingresos, tributos y demás aspectos de las finanzas municipales.
- d. *Riesgos de los activos*: Los principales riesgos de los activos se resumen en el riesgo Crediticio, de liquidez y administrativo.
 - El riesgo crediticio es la posibilidad real de pérdidas como consecuencia de que los Clientes, contrapartes, prestatarios y todos los que tienen contratadas operaciones con la Tesorería Municipal, incumplan sus compromisos pactados. Puede considerarse también como riesgo crediticio el que el portafolio de activos del Distrito derive en pérdidas de su valor en el mercado como consecuencia del deterioro de su calidad crediticia. :
 - Existen riesgos de mercado que pueden afectar la liquidez del Municipio tales como variaciones de las tasas de interés, de cambio,
 - comportamientos financieros, cotizaciones bursátiles y demás que deberán ser previstos por la Tesorería al momento de efectuar operaciones.
 - El riesgo administrativo es la posibilidad de pérdidas como consecuencia de eventos inesperados en el entorno tecnológico, operativo o administrativo de la Tesorería.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 58. Comités Especiales y Disposiciones Comunes La Alcaldía del Distrito de Barranquilla, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a instaurar Comités que le ayuden a proponer estrategias para realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente. Las normas comunes de estos Comités son:

- a. La Alcaldía facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités Especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.
- b. Los miembros de los Comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones.
- c. Los miembros de los Comités registraran en actas lo acontecido en las reuniones.
- d. Los miembros de los Comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requieran.
- e. Los miembros de los Comités respetarán las normas de conflictos de interés respectivas.

Concepto del Comité de Buen Gobierno.

Artículo 59. La Alcaldía Distrital de Barranquilla instaurará un Comité de Buen Gobierno que estará encargado de ejercer la veeduría sobre el cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno.

Composición del Comité de Buen Gobierno, Nominación, Elección y Período de sus Miembros.

Artículo 60. La Alcaldía del Distrito de Barranquilla se compromete a que el Comité de Buen Gobierno esté compuesto por miembros que ostenten la calidad de externos y/o independientes de la administración municipal.

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

Sus miembros pertenecerán a los siguientes colectivos: un (1) miembro de la comunidad empresarial nominado por las asociaciones empresariales; un (1) miembro de la sociedad civil nominado por grupos comunitarios organizados; un (1) miembro de la comunidad académica nominado por rectores de universidades de la zona; un (1) miembro de agremiaciones de trabajadores nominado por organizaciones reconocidas; un (1) miembro delegado por el Alcalde.

Para constituir el Comité de Buen Gobierno, el Alcalde y su equipo de trabajo convocarán a las comunidades mencionadas. Los miembros del Comité de Buen Gobierno no pueden hacer parte de ningún otro Comité. Su período será de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período más. Se reunirán ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el Alcalde.

Perfil de los Miembros del Comité de Buen Gobierno y Cumplimiento de sus Funciones.

Artículo 61. Los miembros del Comité de Buen Gobierno reunirán como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

El Alcalde y su equipo de trabajo se comprometen a verificar que los miembros del Comité de Buen Gobierno están cumpliendo sus responsabilidades con disciplina y rigurosidad. Este compromiso podrá ser delegado en un directivo que se considere afín con la tarea, pero esta Delegación administrativa no conlleva que quien delega se desprenda de su responsabilidad.

Artículo 62. Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno. En desarrollo de su objeto, este comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección de la Alcaldía;
- b. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación a los colaboradores internos y grupos de interés de la Alcaldía.
- c. Realizar un seguimiento a las políticas de contratación de la Alcaldía, en aras del Cumplimiento del principio de transparencia en dichos procesos
- d. Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se Determinan en el presenta Código de buen Gobierno;
- e. Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano en la Alcaldía;
- f. Informarse y hacer seguimiento a los Sistemas de control social que se ejercen sobre la Alcaldía;
- g. Monitorear el comportamiento de los administradores públicos;
- h. Informar, por lo menos cada seis (6) meses al Consejo de Gobierno sobre las tareas que le fueron encomendadas.

Artículo 63. De la Verificación La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a que el Código de Buen Gobierno cuente con unos mecanismos de verificación. Estos mecanismos se identificarán e individualizarán para verificar el estado de cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

Artículo 64. La Alcaldía Distrital de Barranquilla cuenta con un Código de Ética y un Comité de Ética, que es la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de desarrollo de la gestión ética, orientado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos sus servidores públicos. Igualmente es el facultado en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de interés dentro de la Alcaldía.

Composición y Reuniones del Comité de Ética y Elección de sus Miembros

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

Artículo 65. El Comité de Ética estará conformado por el directivo de primer nivel de las áreas de Gestión Humana, Comunicación, Administrativa y Control Interno, así como por un representante de los servidores públicos. Uno de estos directivos será nombrado por el Alcalde para que ejerza el papel de coordinador. Al respecto se seguirán las reglas Establecidas en el Código de Ética de la Alcaldía.

Sus miembros serán nombrados por el Alcalde para períodos de dos (2) años y podrán ser Reelegidos por un período más. El Comité se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y Extraordinariamente cada vez que sea citado, por la Alcaldía.

Artículo 66. Funciones y Atribuciones del Comité de Ética: En desarrollo de sus objetivos, el Comité de Ética tendrá las siguientes funciones:

1. Funciones Relativas a la Ética

- a. Definir las políticas del Programa de Gestión Ética;
- b. Elaborar estrategias para dinamizar la gestión ética de la Alcaldía;
- c. Coordinar las actividades del equipo de agentes de cambio para implantar la gestión ética;
- d. Promover, junto con el equipo de agentes de cambio, la conformación de los grupos de Promotores de prácticas éticas en las diversas dependencias de la Alcaldía;
- e. Hacer seguimiento y evaluar los resultados de proceso de implantación de la gestión Ética, para recomendar y disponer ajustes a las actividades programadas;
- f. Servir de instancia de interpretación de los Códigos de Buen Gobierno y de Ética ante Conflictos éticos que involucren a servidores públicos de la Alcaldía.

2.- Funciones Relativas a los Conflictos de Interés

- a. Proponer la identificación de la existencia de un conflicto de interés en un caso Concreto.
- b. Proponer al Alcalde y su equipo de trabajo mecanismos para facilitar la prevención, Manejo y la divulgación de los conflictos de interés que puedan presentarse entre los Grupos de interés.
- c. Proponer al Alcalde y su equipo de trabajo el procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés de acuerdo con lo establecido en el acápite pertinente de éste Código.
- d. Proponer al Alcalde y su equipo de trabajo los criterios y diseñar las estrategias para prevenir y resolver los conflictos de interés;
- e. Proponer al Alcalde y su equipo de trabajo un manual de políticas para la administración, prevención y solución de conflictos de interés, que pondrán a disposición de la comunidad.
- f. Velar por la divulgación de los conflictos de interés en los cuales pudieran estar incurso el Alcalde o su equipo de trabajo, los miembros de la Alcaldía, los miembros externos de los Comités, los miembros de Juntas Directivas de las entidades descentralizadas, y demás.
- g. Proponer al Alcalde y su equipo de trabajo una reglamentación de prácticas prohibidas, por medio de la cual se prohibirá que la alta dirección y los miembros de la Alcaldía incurran en determinadas prácticas que ocasionen conflictos de interés.
- h. Proponer al Alcalde y su equipo de trabajo la adopción de mecanismos para la administración de conflictos de interés de los miembros de la alta dirección, de los Comités Especiales y de los demás miembros de la Alcaldía;
- i. Proponer políticas sobre conflictos de interés con los grupos de interés.

DECRETO No. 0088 DE

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

Los demás parámetros que seguirá el Comité de Buen Gobierno con relación a los asuntos de conflictos de interés, son los establecidos en el acápite pertinente del Código de Buen Gobierno

Artículo 67. COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y CALIDAD: La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a integrar un Comité de Control Interno que se encargará de asegurar la implementación y evaluación de los procesos de calidad y control interno de la Alcaldía, asegurando una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo y el aseguramiento de su eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo, a través del Modelo Estándar de Control Interno.

PARÁGRAFO UNICO: El Comité de Control Interno fue reglamentado mediante el Decreto No. 0131 del 17 de marzo de 2004, sus funciones las las definidas en el MECI – 1000-2005., y el Comité de Calidad fue creado mediante Decreto No.0098 del 21 de junio de 2005, y sus funciones están claramente definidas de conformidad a las normas de calidad.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias.

Artículo 68. La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las Organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación en la Oficina de Atención a la Comunidad, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno quien estudiará y responderá la misma.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 69. La Alcaldía Distrital de Barranquilla se compromete a incorporar en el Modelo de Control de Gestión Ética los indicadores que midan su gestión y el desempeño ante la ciudadanía y sus grupos de interés, definiendo cuáles son esos indicadores y la metodología para obtenerlos, así:

- a. **Índice de integridad y transparencia** para medir la credibilidad y el reconocimiento de la Alcaldía por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). Se seguirá la metodología diseñada por Transparencia Internacional concretada en los índices tácticos de resultado de la gestión ética y de comunicación de la Alcaldía. La Alcaldía se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala;
- b. **Índice de gestión ética** para medir los resultados internos de la gestión ética. Se podrán utilizar los instrumentos de diagnóstico de la gestión ética incluidos en el Modelo de Gestión Ética para las Entidades del Estado. La Alcaldía se compromete a medir anualmente su nivel de gestión ética;
- c. **Índice de comunicación** para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Alcaldía, logrando una transparente con sus grupos de interés, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública La Alcaldía se compromete a realizar una medición de manera anual;

239
200



BARRANQUILLA
CAPITAL ESTRATÉGICA
— ALCALDÍA DISTRITAL —

DECRETO No. 0088 DE _

“MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

- d. **Indicadores** operativos con los cuales el modelo estándar de control interno evalúa y monitorea el sistema de gestión de calidad, soportado en una gestión por procesos. Los indicadores operativos serán definidos en el modelo de gestión ética y comunicación pública.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 70. El presente Código entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias, se divulgará a los miembros de la Alcaldía y a sus grupos de interés.

Artículo 71. El presente Código podrá ser reformado por decisión del señor Alcalde, o por sugerencia del Comité de Buen Gobierno aprobada con el voto favorable de la mayoría de sus miembros. El Alcalde se compromete a publicar, los cambios introducidos.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Barranquilla, D. E.I, P., a los **15 MAYO 2006.**

GUILLERMO HOENIGSBERG BORNACELLY
Alcalde Mayor.